

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y ASISTENCIA PARA SOLICITAR LOS PERMISOS DE LA PLATAFORMA DE I+D+i EN ENERGÍAS MARINAS DE CATALUNYA (PLEMCAT), SITUADA EN LA BAHÍA DE ROSAS Y EN SANT PERE PESCADOR, VENTALLÓ, SANT MORI Y VILAÜR (GIRONA) DE LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA (IREC)**

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD  
NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**EXPEDIENTE Nº 23-1778**

## **1. INTRODUCCIÓN DEL PROYECTO PLEMCAT**

El proyecto PLEMCAT, con una potencia máxima de 50 MW, se compone de una zona para ensayo y validación de aerogeneradores flotantes marinos y otras tecnologías que obtengan energía de la fuerza del mar, una boya de interconexión a la que se conectarán unos prototipos, un cable de evacuación submarino de unos 24 km, un sistema de transición marítimo terrestre, una línea subterránea de alta tensión de 16,5 km, aproximadamente, una subestación elevadora 66/132 kV, y un sistema de evacuación a la red de distribución, en una configuración entrada-salida situada en la línea propiedad de Endesa SETJulià – SET Torrovent.

## **2. OBJETO DEL SERVICIO**

El objeto del contrato consiste en la contratación de los servicios de consultoría ambiental para la modificación de la documentación necesaria y asistencia para tramitar los permisos de la **Plataforma de I+D+i en Energías Marinas de Catalunya (PLEMCAT)** (en adelante, PLEMCAT o el Proyecto) de la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (en adelante, IREC).

En concreto, se trata de la modificación del documento “PLATAFORMA I+D+i EÓLICA MARINA DE CATALUÑA (PLEMCAT). Estudio de Impacto Ambiental”, firmado el 27 de abril de 2023 por Don Koldo Caballero Murua, y entregado al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el 2 de mayo de 2023 junto con la solicitud de Autorización Administrativa Previa y la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto PLEMCAT. El Estudio de Impacto Ambiental modificado servirá para tramitar por parte de IREC la obtención de la Autorización Administrativa Previa, Declaración de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, servicio que se describe en los siguientes apartados.

Se requiere la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para su adaptación a las indicaciones realizadas por diferentes administraciones, a la adaptación a la versión final del POEM aprobado para la Zona LEBA I, y a la adecuación de una de las posiciones de ensayo de la Plataforma PLEMCAT a las condiciones actuales, y la asistencia a la tramitación y soporte técnico.

### 3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se realizarán utilizando la información y datos de los que solo Tecnoambiente S.L. está autorizada a utilizar, así como utilizando la documentación facilitada por IREC que se indica a continuación:

- Documento “PLATAFORMA I+D+i EÓLICA MARINA DE CATALUÑA (PLEMCAT). Estudio de Impacto Ambiental”, firmado el 27 de abril de 2023 por Don Koldo Caballero Murua.
- Ubicación de la zona de ensayo.
- Layout zona de ensayo con ubicación en UTM de los prototipos (3).
- Estudio geológico-geotécnico, en el caso de que exista.
- Estudio topográfico, en el caso de que exista.
- Reubicación de la arqueta de transición marino-terrestre.
- Trazado tentativo de la LSAT.
- Reubicación de la SET Plemcat 66/132 kV.
- Datos ambientales terrestres (procedentes del EIA).
- Datos ambientales marinos (procedentes del EIA).

#### 3.1 Modificaciones a realizar

Las principales modificaciones a realizar para la obtención de la versión definitiva del EIA son:

- La tercera posición debe ser para turbinas de características similares en altura y radio de rotor que las otras dos existentes, pero estará limitada a sistemas de anclaje tenso (con menor huella que los de catenaria). Quedan por confirmar las dimensiones máximas, que irán ligadas a la potencia.
- Cambio en las coordenadas de la boya y de la tercera posición, para acomodar el tren de fondeo de la misma, que aumenta de longitud, mientras que reduce la longitud del tren de fondeo de la boya.
- Alternativas de aterraje: 3 alternativas de acuerdo con lo indicado por IREC.
- Reubicación de la arqueta de transición en la zona de aterraje en función de las nuevas alternativas definidas.
- Realización de análisis de alternativas de trazado terrestre de la LSAT.
- Realización de análisis de alternativas ubicación SET Plemcat 66/132 kV.
- Modificación de las infraestructuras terrestres fruto del análisis de alternativas.
- Modificación de la sección de las zanjas terrestres, para reducir el volumen de excavación total.

#### 3.2 Trabajos previos

Estos consistirán en todos los trabajos de consultoría ambiental que sean preparatorios para la modificación del EIA, a nivel enunciativo no limitativo son los siguientes:

- Revisión de Mapa de restricciones surgido de diferentes reuniones mantenidas con la administración: ambientales, servitudes existentes (Derechos mineros, aeronáuticas, bases militares, etc.), normativa de ordenación urbanística, distancias a infraestructuras conocidas (carreteras, líneas eléctricas, otros parques, etc.), distancias a núcleos de población, prospecciones arqueológicas inventariadas, distancias a posibles infraestructuras de evacuación y catastro, tanto en la parte terrestre como en la marina.
- Reuniones y gestiones en nombre de IREC con Organismos Públicos y Privados afectados por las infraestructuras.
- Alternativas tentativas.
- Visitas de campo necesarias para una adecuada definición de la modificación.

### **3.3 Modificación del Estudio de Impacto Ambiental**

El modificado del estudio de impacto ambiental deberá contener lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

El documento debe ir firmado por el técnico competente del licitador.

### **3.4 Desarrollo de los trabajos y modificación de la documentación elaborada en el marco del servicio**

El licitador informará a IREC sobre el avance de los trabajos y se realizarán reuniones de seguimiento siempre que ésta lo solicite, para adecuar los trabajos a los requerimientos del IREC.

El ritmo de los trabajos y los plazos concretos de cada una de las tareas consideradas se fijarán por parte del IREC en función del avance de los trabajos y necesidades de éste.

En el caso de que la administración o cualquiera de los organismos afectados o titulares de los bienes afectados soliciten clarificaciones o propongan ajustes del proyecto PLEMCAT aceptadas por IREC, se consideran incluidas en el alcance del contrato siempre que no supongan un cambio sustancial del proyecto, se generará por parte del licitador la correspondiente adenda de aclaraciones o modificación para entregar a la administración.

## **4. FORMATO DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR**

Se entregará una (1) copia digital y una (1) copia digital en formato editable de cada uno de los entregables definidos a continuación que incluirá la denominación social y logotipo de IREC:

- Los planos del proyecto se entregarán en DIN A4 en CAD.

- Los mapas de referencia se entregarán en formato GIS SHP.
- Los informes, especificaciones, memorias de cálculo y otros documentos básicamente de texto se entregarán en Microsoft Word/Excel en formato DIN A4.
- Las mediciones se entregarán en formato Microsoft Excel.
- Los entregables en su versión final se entregarán en español.
- La RBDA se entregará en el formato que solicite el Catastro para realizar una consulta masiva, que en estos momentos es xml.

## **5. EQUIPO DE TRABAJO**

Para la correcta realización de los trabajos y con la calidad precisa, se requiere que el licitador sea especialista en la materia objeto del contrato y que ponga a disposición personal técnico que disponga de experiencia y conocimientos específicos en el ámbito de los trabajos para dar cumplimiento a los previsto en el presente Pliego.

El licitador designará un responsable del servicio. Esta figura tendrá el rol de supervisión y cumplimiento de los requisitos que debe satisfacer el servicio, verificar el correcto desarrollo del servicio y de la ejecución del contrato, así como de gestionar las incidencias que pudieran surgir. A todos los efectos será la figura que actuará como interlocutor con IREC.

Para el desarrollo de los trabajos, el licitador deberá mantener una estrecha y continuada coordinación y relación de trabajo con el equipo de IREC. Por ello, será necesaria la total disponibilidad del equipo, vía telefónica, correo electrónico, o presencial respecto a cualquier petición de información que se precise en relación con los trabajos.

## **6. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo de ejecución de los servicios será de un año y medio (1,5) a partir de la fecha de formalización del contrato. La fecha de inicio de la ejecución del contrato es de máximo 1 día a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

## **7. FACTURACIÓN**

El licitador emitirá una factura mensual por los servicios realizados. El pago se hará efectivo en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de la factura, mediante transferencia bancaria. La/las factura/es incorporarán el número de expediente y la referencia de contrato que serán facilitados por la entidad contratante.

Los servicios se facturarán sobre el precio ofertado por el licitador en función previa certificación por el licitador de la realización de la tarea (validada por IREC en base a los siguientes hitos:

- 30% una vez formalizado el contrato.
- 70% a la finalización del servicio.

En Sant Adrià de Besòs, a 28 de diciembre de 2023

Sra. Beatriz Pérez-Portabella  
Project Manager del proyecto PLEMCAT  
Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (IREC)